

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder a la Fundación «Goyeneche» la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Luis Bécansa Aler, Secretario-Administrador de la Fundación «Goyeneche», domiciliada en Madrid, calle de Lira, número 6, tercero, solicitando se conceda exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que se acompaña copia autorizada de la Orden ministerial de 5 de julio de 1928, por la cual se clasifica como benéfico-particular a la Fundación de que se trata, instituida por don José Sebastián de Goyeneche y Gamio;

Resultando que por certificado de la Fundación, sellado por la Secretaría Provincial de Beneficencia, se acredita la gratuidad con que ejercen sus cargos los patronos de la expresada Fundación;

Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes son: 45 Cédulas de Inversiones, tipo D, 4,50 por 100, emisión 5 de diciembre de 1963, serie C, números 26/7, 121, 571, 734, 1.036, 1.169, 13.869, 13.904, 13.927/8, 13.708, 13.929/34, 13.958, 13.987, 14.025/6, 14.038/40, 14.045/64, su importe 4.500.000 pesetas. Deuda Perpetua, 4 por 100, interior, emisión octubre de 1951; 23 títulos, serie A, números 45.478/500; un título, serie B, número 11.896; cinco títulos, serie C, números 11.442/6; dos títulos, serie D, números 7.755/6; dos títulos, serie E, números 7.052/3, importan 228.000 pesetas. Deuda Perpetua, interior, 4 por 100, emisión octubre de 1951; nueve títulos, serie E, números 7.054/62, importe 450.000 pesetas. Deuda Amortizable, al 4 por 100, emisión noviembre de 1951, de tres títulos, serie A, números 988.728/30; un título, serie A, número 1.172.831; un título, serie B, número 784.854; un título, serie B, número 354.292, y ocho títulos, serie C, números 72.916/23, importan 94.000 pesetas; cuenta corriente del Banco de España número 63.088, saldo en 31 de diciembre de 1965 de 3.720 pesetas y un solar en la calle de Francisco Rodríguez, número 29, de extensión 13.000 metros cuadrados;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el artículo 277, número 2, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opone al número 4 del artículo 136, de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958 y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquéllas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en la dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 136-1 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1 del artículo 146 y éste en su número 1, apartado c), establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación «Goyeneche» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 5 de julio de 1928 y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el Resultando tercero de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.—El Subsecretario (ilegible).

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Central solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

La Gineta.—Avenida del Generalísimo, 67, a la que se asigna el número de identificación 03-2-10.

Montealegre del Castillo.—José Antonio, 19, a la que se asigna el número de identificación 03-2-11.

Demarcación de Hacienda de Avila

El Tiemblo.—Mártires de El Tiemblo, 14, a la que se asigna el número de identificación 07-1-04.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Fuente del Maestro.—Barajas, 1 y 3, a la que se asigna el número de identificación 08-2-09.

Oliva de la Frontera.—Capitán Cortés, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-2-10.

Puebla de la Calzada.—Puerto, número 4, a la que se asigna el número de identificación 08-2-11.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Almodóvar del Campo.—Venerable, número 1, a la que se asigna el número de identificación 15-2-14.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Cañete de las Torres.—General Franco, número 5, a la que se asigna el número de identificación 16-2-11.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Cerceda.—Plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-2-05.

Oleiros.—Real, número 8, a la que se asigna el número de identificación 25-2-06.

Demarcación de Hacienda de Cuenca

El Provencio.—José Antonio, número 4, a la que se asigna el número de identificación 17-1-04.

Demarcación de Hacienda de Granada

Baza.—Corredera, número 1, a la que se asigna el número de identificación 19-2-04.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Bailén.—Plaza del General Castaños, número 2, a la que se asigna el número de identificación 24-2-14.

Villacarrillo.—Barrera, número 4, a la que se asigna el número de identificación 24-2-15.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Fonsagrada.—Avenida del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 30-7-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Aiguazas.—Plaza de la Iglesia, número 2, a la que se asigna el número de identificación 32-2-11.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Torquemada.—Plaza de España, número 4, a la que se asigna el número de identificación 35-2-05.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Andorra.—General Franco, número 30, a la que se asigna el número de identificación 44-1-10.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Navahermosa.—Fuentes, número 2, a la que se asigna el número de identificación 45-2-16.

Villa de Don Fadrique.—Alcázar de Toledo, 16, a la que se asigna el número de identificación 45-2-17.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Meliana.—Avenida de Santa María, sin número, esquina a Rey Don Jaime, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-2-09.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Alaejos.—Plaza del Generalísimo, 16, a la que se asigna el número de identificación 47-2-07.

Mayorga de Campos.—Plaza de España, número 4, a la que se asigna el número de identificación 47-2-08.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilár.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Carlos J. Antúnez Serra, domiciliado en Andorra (Doctor Nequi, 2. 4.º), que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 1.178 de 1965, instruido con motivo de aprehensión de un automóvil marca «Simca Aronde», ostentando matrícula O-12318, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a don Carlos J. Antúnez Serra y a don José Miquel Maynés.

3.º Apreciar que en ambos inculpados concurre la atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a don Carlos J. Antúnez Serra y a don José Miquel Maynés una multa de ciento veinte mil pesetas (pesetas 120.000) a cada uno de ellos, equivalentes ambas al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor del vehículo aprehendido.

5.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido en Barcelona y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a don José Miquel Muñoz.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el plazo de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 21 de marzo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.403-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 774/1966, de 24 de marzo, por el que se hace cesión al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) de la antigua travesía de la carretera MA. 402 por dicha población.

La travesía por Pizarra (Málaga) de la carretera MA cuatrocientos dos, entre los puntos kilométricos veintiséis ciento treinta y cinco al treinta novecientos ha dejado de servir al tráfico general de la carretera y ha pasado a tener un interés puramente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa y seis y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) la antigua travesía de la carretera MA cuatrocientos veinte, entre los puntos kilométricos veintiséis ciento treinta y cinco al treinta novecientos.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Pizarra de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiese, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.554.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.554, promovido por la Sociedad Anónima «Tallefer» contra resolución de este Departamento de fecha 17 de diciembre de 1962, sobre indemnización por expropiación del «Salto de las Mellizas», en el río Guadalhorce, término municipal de Alora (Málaga), la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Tallefer, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1962, que en estimación parcial de las pretensiones deducidas por la misma, declaró la indemnización a percibir por expropiación del Salto de las Mellizas efectuada por la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro» como Entidad beneficiaria de la misma; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 16 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.557.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.557, promovido por «Agua y Saltos del Zadorra, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 29 de julio de 1959, sobre prórroga del plazo de terminación de las obras de construcción del salto II de aprovechamiento de las aguas del río Zadorra y sus afluentes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de enero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación legal y procesal de «Saltos de Agua de Zadorra, Sociedad Anónima», contra la Orden de 29 de julio de 1959, debemos declarar y declaramos firme dicha Orden por ajustarse a derecho; sin haber lugar a imponer costas procesales a la Entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se adjudican por el sistema de concurso internacional las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-232-11.34/1965, Zaragoza.

Visto el resultado del concurso internacional celebrado el día 23 de julio de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-232-11.34/1965, Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del firme, carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona; punto kilométrico 180,000 al 390,000. Tramo: Límite de Soria-Bujaraloz», a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 177.918.717,33 pesetas.

Madrid, 21 de marzo de 1966.

SILVA

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-0-11.175/1965, Oviedo.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado los días 22 de febrero y 3 de marzo de 1966, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-0-11.175/1965,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto: